

# En defensa al derecho de las clases excluidas: Una propuesta en base al pensamiento y obra de Miguelina Acosta Cárdenas<sup>1</sup>

**Huamaní Rimachi, Erika Márjory**

*Universidad Nacional Mayor de San Marcos*

*erika.huamani@unmsm.edu.pe*

*Código ORCID: 0000-0003-4775-5921*

**Peña Echevarría, Joseph Hernán**

*Pontificia Universidad Católica del Perú*

*joseph.penae@pucp.pe*

*Código ORCID: 0000-0002-9262-2506*

**Resumen:** No existe valor más grande para “el otro” que la dignidad humana, derecho inalienable que busca la igualdad y revaloración de todas las clases excluidas. Este trabajo pretende recoger el pensamiento filosófico de Miguelina Acosta mediante un estudio sistemático de su vida y obra, abordada desde una perspectiva contemporánea enfocada en el neoindigenismo. Para ello, primero se analizará la disonancia entre la realidad fáctica y la estructura jurídica peruana que desfavorecen las causas de lucha neoindigenista, en particular, aquellas que afectan su subsistencia con efecto en sus recursos naturales. En segundo lugar, se analizará la implicancia de la visibilización del reclamo social como un ente propulsor de cambio, que además resulta necesario en una sociedad de corte clasista que ignora “al otro”. Finalmente, se evaluará la necesidad de la concientización social como un factor preponderante para la sostenibilidad del cambio. Del análisis constructivo, se puede plantear la necesidad de desarrollar una perspectiva de solución que englobe en conjunto las tres perspectivas estudiadas, no como una secuencia de causa-efecto de una sobre la otra, sino como una coexistencia mutualista que garantice el éxito de las otras. Por tanto, a fin de poder encontrar una propuesta efectiva a las clases excluidas, concluimos que existe la necesidad de un modelo de desarrollo trisostenido en las premisas antes mencionadas.

---

<sup>1</sup> Agradecemos al Mg. Joel Rojas, versado en la filosofía peruana, quien con sus comentarios ayudaron a enriquecer la discusión y el valor del trabajo aquí presentado. Asimismo, agradecemos a los organizadores de este evento por la oportunidad de poder participar en este simposio, de modo que podamos difundir el pensamiento y obra de la Dra. Miguelina Acosta Cárdenas, en un tiempo en el que es necesario encontrar la autenticidad para el desarrollo de la filosofía peruana.



**Palabras clave:** Miguelina Acosta; reclamo social; neoindigenismo; igualdad jurídica; conciencia social

**Abstract:** There is no greater value for “the other” than human dignity, an inalienable right that seeks equality and revalues all excluded classes. This paper aims to collect the philosophical thought of Miguelina Acosta through a systematic study of her life and work, approached from a contemporary perspective focused on neoindigenism. To this end, we will first analyze the dissonance between the factual reality and the Peruvian legal structure that disfavor the causes of neoindigenist struggle, in particular, those that affect their livelihood with an effect on their natural resources. Secondly, we will analyze the implications of the visibility of the social claim as a driving force for change, which is also necessary in a class-based society that ignores “the other”. Finally, the need for social awareness will be evaluated as a preponderant factor for the sustainability of change. From the constructive analysis, the need to develop a solution perspective that encompasses the three perspectives studied, not as a cause-effect sequence of one over the other, but as a mutual coexistence that guarantees the success of the others, can be raised. Therefore, in order to be able to find an effective proposal to the excluded classes, we conclude that there is a need for a trisustainable development model based on the aforementioned premises.

**Keywords:** Miguelina Acosta; social claim; neo-indigenous; legal equality; social conscience



## 1. Introducción

Acabamos de cumplir 200 años de independencia del Perú, dos siglos de una historia errática que camina a tropezones tratando de encontrar una identidad que verdaderamente pueda ser de justicia a tan diverso país. Sin embargo, los viejos problemas que creíamos en antaño olvidados siguen siendo parte de nuestra realidad social. Los campesinos aún luchan por sus tierras, por su derecho a los recursos naturales para sobrevivir. Sus hijos, hoy obreros en la gran ciudad, sucumben en la opresiva rutina laboral que los aparta de sus familias sin poder satisfacer a pleno sus necesidades básicas. Ambos son ciudadanos representantes del neoindigenismo que encuentran en las leyes una mirada irrisoria que no les hace justicia, producto de un Estado sucumbido en la burocracia y un país que se resiste a reconocerlos. Debe entenderse que cuando nos referimos al neoindigenismo hacemos referencia no solo al campesino o al indígena moderno, como podría pensarse a partir del concepto mismo de indigenismo, sino que además consideramos al indígena urbano, que como grupo social parte del primero, pero se constituye como propio al llegar a la ciudad producto del proceso migratorio (Campuzano, 2017; Parisi, 2019) y, que en el mejor de los casos, se expresan en colisión con este patrón de acumulación neoextractivista<sup>2</sup>, imponiendo límites a la consolidación de nuevos gobiernos que asumen la explotación de los recursos naturales como su eje rector (Mendoza, 2015). Todos estos son hechos que exigen a gritos un cambio en el afrontamiento de los temas sociales.

Si analizamos esta problemática desde los filósofos latinoamericanos, sin duda encontraremos en José Carlos Mariátegui al pensador más reconocido en temas sociales. Sin embargo, al precisar la discusión centrada en el indigenismo, pocos saben que Miguelina Acosta desarrolla a profundidad el tema, recibiendo incluso el elogio y reconocimiento del Amauta. Acosta es considerada la primera mujer litigante del Perú, una de las figuras femeninas de mayor renombre en la sociedad peruana de fines del siglo XIX y reconocida activista indigenista. Su pericia en jurisprudencia

---

2 Este refiere al hostigamiento permanente a comunidades indígenas que dificulta cada vez más su cotidianeidad. En el caso de la Amazonía peruana se observa, en primera instancia, en la militarización de las zonas estratégicas en las que se encuentran los recursos naturales requeridos para la explotación. De manera preliminar, una de las formas que adquiere es la indiferencia frente a estas poblaciones al momento de tomar decisiones gubernamentales que, vinculados con el desarrollo minero, involucran sus tierras. Lo importante de esta cuestión no es siquiera que los pueblos originarios de la Amazonía peruana rechacen totalmente el modelo neoextractivista, sino que exigen les sea reconocido el derecho a ser consultados, así como el cumplimiento de los acuerdos establecidos entre las partes de manera previa, y su participación en este.



y ciencias políticas, en conjunto con su lucha por las causas de los grupos menos favorecidos, la llevó a generar una crítica ácida a los académicos y aristócratas del Perú de inicios del siglo XX. Esta misma habilidad la llevaría a convertirse en catedrática de la Universidad Popular Gonzales Prada, ser directora del Semanario “La Crítica”, entre otras múltiples representaciones de causa semejante. Estos hechos, y diversos, han sido recientemente revalorados por diversos trabajos académicos, como el de Rojas (2020) en *Miguelina Acosta Cárdenas: Escritos Selectos*, donde se destaca la importancia de su pensamiento indigenista y feminista.

En consecuencia, ante la necesidad de reflexionar en nuestro enfoque político-social y filosófico para proponer una ruta que permita los cambios necesarios para la reivindicación de estas clases excluidas, este artículo pretende reflexionar un enfoque filosófico en base al pensamiento y obra de Miguelina Acosta. Para tal fin, dividiremos el análisis filosófico en cuatro grandes secciones. Las tres primeras serán orientadas a la sistematización del accionar y pensar filosófico de Miguelina Acosta, mientras que en la última se desarrollará en pleno el enfoque propuesto.

## **2. Igualdad jurídica**

El primer gran pilar que rescatamos del pensamiento de Miguelina Acosta es el establecimiento de lo que denominaremos un marco jurídico equitativo, entendido como una reforma a los estamentos jurídicos, de tal manera que pueda ser fiel reflejo de una verdadera sociedad igualitaria y libre. Para entender este argumento es necesario remontarnos a inicios del siglo XX, donde la lucha organizada por los derechos de la mujer ya comenzaba a generar un reconocimiento a nivel mundial. Este avance progresista, sin embargo, parecía aún ser una distopía en el Perú, pues tanto en la praxis como la legislación civil vigente de esa época condenaban a una dependencia no nata de la mujer hacia el hombre (Pachas, 2019).

Es en este ambiente enrarecido, de predominancia masculina, donde Miguelina Acosta presentó en la Facultad de Letras, centro de la discusión política y jurídica de la época, dos tesis académicas que cuestionaban la estructura jurídica del Código Civil respecto a la dependencia de la mujer en el matrimonio. El objetivo de Acosta era visibilizar las desigualdades que existían en el condicionamiento del derecho entre el hombre y la mujer, y la necesidad de reivindicar la posición femenina en una modificación de la Ley que permita verdadera igualdad y libertad (Goicochea, 2020; Rojas, 2020). Su argumentación desde el punto de vista jurídico era impecable y se basaba en el derecho positivo en el contexto de las corrientes



mundiales en el reconocimiento del derecho a la mujer, base sobre la cual articularía toda su argumentación feminista (Rojas, 2020).

Es preciso mencionar que la teoría del derecho positivo establece que las leyes son creación del hombre para su autorregulación en un contexto y tiempo determinado. En este sentido, son fácticamente demostrables en un espacio concreto, dinámico en su interacción y estructura, y contextualizado para una realidad dada. En contraparte, el derecho natural se establecerá como las leyes que pertenecen al hombre de forma natural a su existencia y que, por tanto, son universales, inmutables, trascendentes y fundantes. Es importante hacer notar esta diferenciación en la filosofía jurídica de Acosta, pues de haber asumido una posición de derecho natural respecto a las leyes de efecto sobre la libertad de la mujer, entonces reconocería implícitamente la validez universal de las mismas, aun cuando sean abiertamente contraintuitivas respecto al derecho moderno.

De hecho, el no cuestionamiento a la estructura del Código Civil de 1852 se debía a su corte tradicionalista de herencia católica que, en determinados fragmentos como el artículo 156, manifiestan una abierta sugestión a los documentos clericales que podían entenderse como mandato divino o derecho natural. Sin embargo, el argumento de Acosta parte de asumir el Código Civil desde una doctrina del derecho positivo, pues es creación del hombre (elaborado en la legislación peruana), se ajusta a un tiempo determinado (específicamente, 1852) y a un contexto determinado (la realidad de los primeros años del siglo XX); en consecuencia, es dinámica y pasible de cambio. Subsecuentemente, su argumentación continuaría en la crítica, a la falta de coherencia que se aprecia entre la legislación del Código Civil y lucha por el principio de igual femenina sobre la cual se desarrolla los primeros años del siglo XX. Su argumentación, desde el punto de vista jurídico, era impecable y se basaba en el derecho positivo en el contexto de las corrientes mundiales que guía el reconocimiento del derecho a la mujer, como la base sobre la cual articula toda su argumentación feminista (Rojas, 2020). Esta argumentación es totalmente válida y sirvió de base para el posterior escalamiento del derecho de la mujer en igualdad del hombre, especialmente si tomamos en consideración la época donde se llevó a cabo.

Si extrapolamos esta forma de pensamiento a la sociedad peruana contemporánea, encontramos que existe la necesidad de replantear algunas normas jurídicas que limitan el pleno desarrollo de las clases excluidas en pos de un derecho positivo que reivindique sus derechos naturales. Esto implica para la población neindigenista el respeto por su carácter étnico y dignidad humana,



de tal forma que se legitime su derecho de vivir en paz en los entornos donde por tradición se desarrollan en sostenibilidad. Lamentablemente, la realidad distancia mucho del ideario social, y al igual que en la época de Acosta, la estructura legislativa encuentra contradicción en sí misma, al afirmar que defiende la dignidad humana, pero condiciona su desarrollo cuando esta entra en conflicto con los intereses del “progreso”.

Esto ha originado casos emblemáticos como el de Máxima Acuña, famosa cajamarquina que se distinguió por su incesante lucha en contra de una de las empresas mineras más poderosas del país, o el Proyecto Minero Las Bambas en Apurímac, proyecto que ha sido solicitado a la consulta previa, pero que fue rechazado por una modificación legal de la denominación territorial. Ambos casos muestran un esquema jurídico en el que al entrar en conflicto la dignidad humana con los proyectos de inversión, la legislación encuentra la manera de deponer de su dignidad al “otro” para favorecer el establecimiento de la industria. Es aquí donde se debe establecer el primer pilar necesario para una defensa de las clases excluidas.

### **3. Visibilización del reclamo social**

El segundo gran pilar que estableceremos en el pensamiento de Acosta es la visibilización del reclamo social, una medida que es necesaria cuando existe una indiferencia por parte del Estado, el cual tiende a invisibilizar el problema de “el otro”<sup>3</sup> cuando este representa un obstáculo para el desarrollo de los intereses de sus gobernantes. Si contextualizamos esta premisa en la época de Miguelina Acosta, es emblemático mencionar el año 1909, donde se denunció a la Comunidad Internacional los crímenes del Putumayo, una masacre indígena producto del esclavismo del caucho que no hacía más que visibilizar las terribles condiciones de explotación que yacían en lo profundo del bosque amazónico. Lo más resaltante del caso era que sucedía en complicidad de las autoridades o, en el mejor de los casos, era producto de una vista indiferente que se negaba a darle importancia (Vidal, 2019).

El tema no pasó desapercibido para Acosta, puesto que, ya sea por sus orígenes amazónicos o por el escándalo que la denuncia implicaba, hizo un estudio profundo sobre el esquema social que imperaba en la zona. En dicho estudio, se

3 “El otro” surge a partir de la diferencia cultural: el otro como diferente a nosotros que, gracias a la ciencia de la cultura, se vuelve visible. Más adelante, Malinowski (1986) transformará los resultados del trabajo de campo en una nueva trayectoria de articulación del saber –“ponerse uno mismo en la situación de la experiencia del otro”– en la que las ideas y conductas solo tienen sentido en el contexto en que se producen y practican, siendo este el inicio de la comprensión de “los otros” por lo que hacen, piensan y dicen de sí mismos.



puede observar la angustia que siente Miguelina por los abusos de las empresas explotadoras de caucho que actuaban en complicidad con los órganos de gobierno y permitían recordar al más oscuro feudalismo-esclavista (Cabieses, 2012). Esta actitud crítica, que ponía en la esfera pública las necesidades de las clases excluidas, era una constante en Acosta. Tal es así que, como directora de Semanario *La Crítica*, llegó a su desarrollo e impacto social más reconocido, pues con la misma pericia y profundidad con la que había desarrollado sus trabajos de tesis, ahora desarrollaría la defensa de los derechos de pueblos indígenas y los grupos sindicales. Cada publicación referida por Miguelina tenía un impacto social que no pasaba desapercibido, de tal manera que comenzaba a causar una incómoda reflexión en el partido civilista y los oligarcas de la época (Rojas, 2020).

La importancia de la difusión para la defensa de las clases excluidas radica en el poder sobre la imagen pública que ejerce una presión social instruida sobre los temas de vulnerabilidad. Este efecto se debe principalmente a que los representantes de mayor jerarquía gubernamental (presidente, congresistas, alcaldes y gobernadores) son escogidos por voto popular, y en ese sentido, su imagen pública es su mayor capital para la elección y reelección. Dicho de otra manera, nuestros representantes son producto del juicio de opinión que ejecutan sus votantes. Por otra parte, la inactividad de la autoridad implicada representará un espacio de oportunidad para sus detractores políticos, motivo por el cual son empujados a tomar acciones sobre el tema puesto a discusión. Es por ello que cuando un destape periodístico pone a tribuna algún tema de carácter social este es resuelto con celeridad por las autoridades involucradas. Es en este sentido que visibilizar las demandas de los grupos excluidos constituye otro pilar para la atención de los mismos.

Por otra parte, se debe tomar en consideración que las formas de comunicación han ido cambiando con el desarrollo de las sociedades. En la época de Acosta, un Semanario representaba una tribuna de gran difusión –una tribuna que además formaba una discusión que podía extenderse por semanas. En la actualidad, los medios de comunicación audiovisuales han desplazado a los escritos y las discusiones de los temas de interés público se han tornado más volátiles y explosivos. Esto lleva a replantear la forma de utilización de la exposición pública, pues si antes se usaba la visibilización mediática para el inicio del debate público de un tema relevante, hoy se deberían usar estos espacios para la concretización de hechos. De otra forma, el rápido decaimiento del interés social llevaría a una pérdida de la presión social, y en consecuencia, a un aletargamiento de las decisiones en la materia. Peor aún, si la demanda deja de estar en el escrutinio público, no existirá motivación para atender



las demandas por parte de los gobernantes, salvo la que se genere en su propia ética. En consecuencia, una visibilización del problema social también implica la aplicación diligente del impacto que este genera.

#### **4. Concientización social**

En el tercer pilar para la defensa de las clases excluidas analizaremos la conducta sindical de Miguelina Acosta. Para ello, es preciso recordar que participó de varios movimientos sindicales entre los que se destacan: El Bazar Nacional, en anexo de la Sección Femenina de la Liga Agraria; la Organización Evolución Femenina, donde fue parte de la Junta Directiva; y la Asociación Pro-Indígena, gracias a la invitación de Dora Mayer (Rojas, 2020). En todas estas organizaciones su participación trascendió la reflexión filosófica y se materializó en una defensa activa que buscaba concientizar al sector involucrado. Así pues, se puede desatacar su participación en eventos como la manifestación de mujeres contra el hambre, dirigida por Acosta en 1919; el apoyo a las escuelas rurales ambulantes, en las que abogó por el derecho a educar a los niños indígenas; o la escuela de capacitación obrera, donde la impartía conocimiento y concientización a mujeres de su época.

De lo expuesto, es claro que, para Acosta, el cambio no solo pasaba por una armonización jurídica y una visibilización social, sino que también era pertinente la concientización social para lograr el cambio. En particular, Acosta buscaba que esta concientización fuera enfocada fuertemente desde un enfoque pedagógico, pues era parte de su entendimiento filosófico que en la educación radicaba la clave para la atención de los problemas sociales. Además, el acceso a una educación de calidad permitiría en los ciudadanos no visibilizados el desarrollo de capacidades para su autosustentación y desarrollo. En este sentido, la educación es a su vez libertadora, pues permitía a los ciudadanos de las clases excluidas poder conseguir su autosuficiencia para la persecución de sus propios anhelos. Esta filosofía sería perfectamente ejemplificada por la autora en su vida misma, puesto que, a pesar de los innumerables desafíos que atravesó, finalmente se destacó como un ícono de autodeterminación e intelecto de su época. Asimismo, los proyectos educativos como las escuelas rurales ambulantes o las de capacitación obrera buscaban ayudar a otras personas a poder conseguir aquella misma independencia que ella había conseguido.

Otro punto importante dentro del desarrollo de la filosofía pedagógica de



Miguelina es el enfoque de intercultural en la educación. En este punto Acosta criticaría duramente el enfoque de educación tradicional que se impartía en las zonas indígenas del país, pues el rol educativo no estaba correctamente adaptado a la realidad indígena, y, por tanto, no cumplía su rol formador educativo ni social. En este sentido, Acosta desarrollará, como parte de su filosofía educativa, la necesidad de poder entender la realidad indígena antes de poder construir una educación efectiva. Por tanto, si se quiere conseguir una adecuada educación del indígena será necesario conocer sus aspiraciones, su realidad, sus costumbres y su lengua antes de poder esquematizar un currículo educativo que pueda impulsar su formación de forma efectiva. Este proceso en el cual se busca entender al otro y respetar su cultura en el proceso de enseñanza-aprendizaje es en sí mismo la base de la interculturalidad educativa, pero es destacable que Acosta ya lo planteara como necesario un siglo atrás (Pau, 2021).

Esta postura es coherente con un enfoque social de la educación, ya que se puede decir que las comunidades son autodeterminantes de su formación, por lo que radica en la formación de los nuevos ciudadanos la posibilidad de poder generar un cambio que responda a las necesidades que la sociedad demanda (León, 2007). Desde una postura neindigenista esto involucra educar en la importancia y valor del indígena, su etnicidad y su tradición, sus problemas y sus fortalezas, de tal manera que se revalore a esta clase excluida y se respete su estilo de vida. Este mismo enfoque es también de utilidad para revalorar las otras clases excluidas en todo lo que les es necesario.

Es importante resaltar que cuando nos referimos a la formación educativa no solo nos estamos refiriendo a la que es impartida en forma de derecho fundamental, sino que este principio abarca todo lo que la sociedad en su conjunto ofrece a su comunidad para la formación de las personas. Es por esta razón que cuando hacemos referencia a este pilar lo hacemos como concientización social (dado que implica mucho más que la formación escolar) y no como reforma educativa. Sin embargo, esto no debe implicar que la formación de la concientización se dé como una mera transmisión de conocimientos, sino que se debe optar por el desarrollo competencias conforme a un estilo educativo moderno de enfoque intercultural. De esta manera, se genera una sustentabilidad en el tiempo del tratamiento de los problemas sociales de las clases excluidas, y no como un acto simbólico que se pierde en el tiempo.



## 5. Propuesta constructiva

Hasta el momento se ha analizado en el presente artículo el pensamiento y obra de Miguelina Acosta, de tal manera que nos ha permitido definir tres pilares fundamentales, su importancia e implicancia. En esta sección, articularemos estos tres pilares fundamentales a fin de establecer una relación de coherencia entre ellos para su uso en la reivindicación de las clases excluidas. Con este fin, evaluaremos el efecto pragmático de la exclusión de uno de los factores y sus implicancias condicionales.

El primer caso que analizaremos es el de la omisión de la igualdad jurídica. Para ello, tomaremos el caso de Ley de la Consulta Previa, Ley N° 29785 que establece los lineamientos para las consultas a pueblos originarios sobre acciones que les afecten directamente. Esta ley, que en el papel parece ser una vía de atención de la demanda social, se transforma en una mirada irónica del problema cuando se sabe que los resultados de la consulta no son vinculantes. Esto quiere decir que se le pregunta al implicado sobre el tema, pero no hay obligatoriedad de tomar en cuenta su juicio, lo cual a la postre casi siempre termina jugando en demérito del "otro". Como se puede observar en el caso, una ausencia de la igualdad jurídica produce que las reflexiones que pudieran generarse en torno a una demanda social queden solo en la esfera idearía filosófica y no existan garantías que las demandas puedan ser atendidas.

El segundo caso que analizaremos es el de la omisión de la visibilización del reclamo social. Para ilustrar este punto, tomaremos el caso del incendio en la antigua Galería Nicolini. En este lamentable hecho dos jóvenes murieron por estar encerrados en el container donde trabajaban. Si bien es cierto que el caso llegó a una condena judicial de los implicados, el problema de fondo, que son las condiciones laborales, continúa siendo un problema latente para el trabajador, en especial para ese trabajador migrante que proviene de origen indígena. En este caso, la falta de visibilización social oportuna impide una adecuada comunicación entre ambos bandos, tanto desde la armonización de la legislación como de la concientización en los trabajadores. Esto afecta al trabajador porque no le permite conocer la existencia de sus derechos laborales ni los mecanismos para pedir su ejecución, y al mismo tiempo al Estado y su marco jurídico, porque no les permite efectivizar las leyes dadas a las *praxis* de las demandas sociales. Por lo tanto, la visibilización social es sustancial por ser un pilar que permite conectar de manera efectiva la igualdad jurídica con la concientización social.

Tercero, analizaremos el efecto de la omisión de la concientización social. Para



ello abordaremos el problema de la violencia a la mujer en el Perú. Es lamentable que más de un centenar de años después del comienzo de esta lucha por los derechos de la mujer, el país aún siga siendo un hito de machismo latinoamericano y violencia. Sin embargo, a diferencia de la época donde se desarrolló Acosta, las limitaciones de derecho a la mujer hoy parecen ser inexistentes (en el sentido que no hay derecho que puede ser reclamado por el hombre y no por la mujer), pero la *praxis* sigue mostrando una incoherencia nefasta en perjuicio del género femenino. Este escenario de incongruencia difusa se debe a que no hay una concientización social de lo que implica el derecho y el respeto a la mujer. En este caso, el Estado sí ha progresado notoriamente en la igualdad jurídica, pero este marco normativo no ha calado lo suficiente en el subconsciente social colectivo. Por lo tanto, para una lucha que reivindique las clases sociales excluidas es necesario una concientización social que haga efectiva el acuerdo de derecho positivo que desarrolla la igualdad jurídica.

## **6. Conclusiones**

Al concatenar todos los argumentos desarrollados, proponemos que, para una lucha efectiva en defensa del derecho de las clases excluidas, es necesario impulsar un modelo trisostenido que se base en los pilares desarrollados. Estos tres pilares establecen la igualdad jurídica, la visibilización del reclamo social y la concientización social. Estos se articulan en el desarrollo de la defensa de las clases excluidas mediante la visibilización del reclamo social, de tal manera que permite una intercomunicación positiva entre los otros dos pilares desarrollados. Por su parte, el pilar de igualdad jurídica se centra en el establecimiento de una normativa coherente de defensa de las clases excluidas, mientras que el perfil de concientización lo hace en la difusión educativa para la sostenibilidad del cambio. Los tres pilares desarrollados son igualmente importantes para una defensa de las clases excluidas.

## **Referencias**

Cabieses, H. (2013). Mariátegui, Miguelina, Pueblos Amazónicos y los Caballos de los Conquistadores. *Cátedra Mariátegui*, 2(12), 1-14.

Campuzano, B. (2017). Indios urbanos y tempestades andinas: del testimonio



epigonal al relato de guerra en la narrativa peruana (2003-2015). *Cuadernos del Hipogrifo. Revista de Literatura Hispanoamericana y Comparada*, 1(7), 82-90.

Código Civil del Perú (CC 1852). Ley del 29 de diciembre de 1851 (Perú).

Goicochea, J. (2020). Reflexiones sobre “el problema de la mujer” en el Perú. *Revista Argumentos*, 1(1), 59-80.

Herceg, J. (2010). *Conflicto de representaciones. América Latina como lugar para la filosofía*. Santiago: Fondo de Cultura Económica.

León, A. ¿Qué es la educación?. *Educere*, 11(39), 595-604.

Lorite, J. (1995). *Sociedades sin Estado. El pensamiento de los otros*. Madrid: Editorial Akal.

Malinowski, B. (1986). *Los argonautas del Pacífico Occidental*. Madrid: Editorial Planeta.

Mendoza, M. (2015). Neoextractivismo y neoindigenismo en América Latina: una relación conflictiva. Las nuevas formas de acumulación en Chile y Perú desde una perspectiva comparada. *XI Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Pachas, S. (2019). *Zoila Aurora Cáceres y la ciudadanía femenina: la correspondencia de Feminismo Peruano*. Lima: Fondo Editorial UNMSM.

Parisi, A. (2019). *José María Arguedas, héroe cultural: Estructura mítica en Los Ríos Profundos*. (Disertación doctoral). Universidad de Ohio, Estados Unidos.

Pau, S. (2021). Sacar del olvido a dos intelectuales. La publicación de las obras de Miguelina Acosta Cárdenas y Benjamín Saldaña Rocca. *América Crítica*, 5(1), 63-70. <https://doi.org/10.13125/americacritica/4915>

Rojas, J. (2020). *Miguelina Acosta Cárdenas. Escritos selectos*. Lima: Heraldos Editores.



Salazar, A. (2004). *¿Existe una filosofía de nuestra América?*. Lima: Siglo XXI Editores.

Valdivia Baselli, A. (2018). *La utopía como dispositivo de creación epistemológica, política y ontológica en lo latinoamericano del Perú: lenguaje, alteridad y luchas sociales* [(Disertación Doctoral)]. Universidad Nacional de Educación a Distancia, España.

Vidal, A. (2019). Las mujeres en la política del siglo XX: Dimensión política social de Dora Mayer. *Revista de Investigación Multidisciplinaria CTSCAFE*, 3(9), 20.

Zea, L. (1945). *En torno a una filosofía americana*. México: El Colegio de México.

### **Sobre los autores**

Erika Huamani es Psicóloga Colegiada y Habilitada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Fue becaria PAME-UDUAL en el Programa de Psicología y Administración de Empresas de la Universidad Piloto de Colombia, en la Facultad de Letras y Humanidades de la Universitat Zu Koln, Alemania, Universidad de Córdoba, España, y la Universidad del Rosario, Colombia. Cuenta con más de 6 años de experiencia profesional en el sector público y privado en el Departamento de Salud Mental y de Gestión Humana. Actualmente está cursando la Maestría de Filosofía con mención en Historia de la Filosofía en la UNMSM, además de complementar su formación en Teología en la Universidad Peruana Unión y la Universidad Adventista de Sao Paulo, Brasil. Correo electrónico: **erika.huamani@unmsm.edu.pe**

Joseph Peña es Bachiller en Ciencias con mención en Química por la Pontificia Universidad Católica del Perú, con estudios de Coeficiencia realizados en la Universidad de Sao Paulo. Especialista en Planificación, Elaboración y Ejecución de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Social, con 6 años de experiencia en el sector público y privado. Su principal línea de desarrollo profesional es la vinculación de la innovación ligado al medio ambiente, experiencia en las áreas de manufactura avanzada, ecosistemas controlados y educación. Actualmente está cursando la Maestría en Educación Superior en la USIL. Además, trabaja en los proyectos de investigación: “Desarrollo de herramientas tecnológicas para ser aplicadas en un Parque Temático Educativo semivirtual en el Bosque Nuboso en la Reserva de Biósfera Oxapampa-Asháninka-Yanesha” y “Evaluación y diferenciación de la calidad del pisco en concordancia con la denominación de origen del pisco